

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 117-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Cándida Núñez N., sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, y la señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N., por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 571.56 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38 Parte; del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar Núm.3, de la Manzana “G”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo

Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar Núm. 2, Al Este Solar Núm.4, e Isabel de Torres, Al Sur, solares Núms. 7 y 4 y Al Oeste solares Núms. 8 y 2, valorada en la suma de RD\$22,862.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2607

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N., dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 4022, Serie 40, domiciliada y residente en la manzana Núm.1, Núm.6, Res. Luperón, Villa Marina, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor de la señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N., quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 571.56 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No.3 de la Manzana “G”), ubicada en el Sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, solar Núm.2, al Este, Solar Nos. 4, e Isabel de Torres, al Sur solares Núms. 7 y 4 y al Oeste solares Núms. 8 y 2.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,862.40 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. A-169830, S/N, y Núm.1733, de fechas 31 de agosto de 1984, 8 de julio de 1987 y 12 de agosto de 1991, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de al señora MARIA CANDIDA NUÑEZ N., formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República..

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, de virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto del mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARIA CANDIDA NUÑEZ N.,
COMPRADORA.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y MARIA CANDIDA NUÑEZ N., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Lorenzo,

Néstor Orlando Mazara
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 118-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Iris Jovine de Beras, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 118-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la señora IRIS JOVINE DE BERAS, en fecha 30 de abril de 1990.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte, la señora IRIS JOVINE DE BERAS, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 549.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.38 Parte; del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$38,432.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1682

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora IRIS JOVINE DE BERAS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Máximo Beras, Secretaria, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 123906, Serie 1ra., domiciliada y